

JUZGADO SEGUNDO CIVIL DEL CIRCUITO

MELGAR TOLIMA, ABRIL OCHO (8) DE DOS MIL VEINTIDÓS (2022).

PROCESO	c. 1 EJECUTIVO HIPOTECARIO
RADICACIÓN Nº.	73449-31-03-002-2016-00147-00
DEMANDANTE	BANCOLOMBIA S.A.
DEMANDADO	HECTOR PEDRO LAMAR
ASUNTO	DECIDE PETICION

Previo a decidir el fondo de la petición que hace el señor apoderado de la parte ejecutante, en el sentido que se corrija el auto de diciembre 15 de 2021, teniendo en cuenta que la cesión es sobre el crédito 4130083750 y no sobre la totalidad de las obligaciones aquí ejecutadas, el Despacho hace las siguientes apreciaciones.-

En dicho proveído el juzgado, en realidad de verdad reconoció la cesión hecha por la ejecutante sobre todas las garantías y obligaciones aquí ejecutadas, pues del contenido del contrato de cesión, es él mismo, que induce al Juzgado a caer en este "error", pues si se lee detenidamente su contenido, en el párrafo tercero, señalan que lo que transfieren en cesión son "**..derechos de crédito involucrados dentro del proceso...**".

Pero en aras de no entrar en más contradicciones, El Juzgado observando que en la referencia, que se cita dentro del escrito de cesión, donde indican y citan como obligación la número 4130083750, el Despacho en virtud de lo dispuesto por el artículo 286 del C.G.P., ya que hubo omisión, procederá a corregir el auto de fecha diciembre 15 de 2021, en el siguiente sentido:

"Conforme al contrato de cesión allegada, se reconoce y tiene a FIDEICOMISO PATRIMONIO AUTONOMO REINTEGRA CARTERA como CESIONARIA y titular del crédito, garantía y privilegios que por razón de la obligación 4130083750, venia ejecutando en este proceso la cedente BANCOLOMBIA S.A., tomando su posición de ejecutante con las consecuencias o eventualidades que surjan en el proceso respecto de esa única obligación.- BANCOLOMBIA S.A. continua como ejecutante de la otra obligación número 8022-320103615."

Lo demás del auto mencionado, se mantiene.

Insístase ante la administración dela carrera judicial sobre el envío del listado de peritos evaluadores que estén inscritos en el RAA.

NOTIFIQUESE Y CUMPLASE.

Fanny Velásquez B

FANNY VELASQUEZ BARON
Juez.-

JUZGADO 2 CIVIL CIRCUITO
MELGAR-TOLIMA

SECRETARIA

La providencia anterior se notifica por estado fijado en la secretaría a la hora de las 8:00 A.M.

No. 21 De hoy 18-04 DE 2022

SECRETARIO

HENRY QUIROGA RODRIGUEZ